



PERÚ

Ministerio de Salud



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 0190-2024-J/INEN



### RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 17 de septiembre de 2024



#### VISTOS:

El Memorando N° 0000985-2024-OGPP-INEN de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000116-2024-OPICE-OGPP/INEN, de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa; el Informe N° 000280-2024-OGA/INEN de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001370-2024-OAJ/INEN, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado (en adelante la Ley), con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose el INEN dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley;



Que, los numerales 8 y 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante el Reglamento), definen que las **Inversiones de Optimización**: "Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio."; asimismo, las Inversiones de reposición; "Son inversiones destinadas al



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no deben tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el artículo 13 del Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisándose en el punto 2 del numeral 13.3 que cumple la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 17 del Reglamento, regula la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, estableciéndose que, para iniciar esta fase, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;



Que, el numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.”;



Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, en su numeral 29.2 del artículo 29, señala que, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, el numeral 29.6 del mismo artículo, dispone que: “Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.”;



Que, por otro lado, el artículo 32 de la precitada Directiva, regula las disposiciones relativas a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalándose entre ellas que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



Que, a través del Memorando N° 000985-2024-OGPP-INEN de fecha 16 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000116-2024-OPICE/INEN de la directora ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, señalando que ha efectuado el registro y aprobación en el Banco de Inversión de la Inversión IOARR con código CUI N° 2661497, por un monto de S/ 46,612,621.98, (Cuarenta y seis millones seiscientos doce mil seiscientos veintiuno con 98/100 soles) afirmando que el mismo ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Administración, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión, solicite la incorporación en la PMI 2024-2026 del Sector, como una Inversión No Prevista, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Inversiones del PMI, que clasifica como una inversión nueva;



Que, mediante el Informe N° 000280-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, señala, entre otros aspectos, que: i) la responsable de la Unidad Formuladora del INEN, ha registrado y aprobado en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Formato N° 07-C de la IOARR "ADQUISICION DE TOMOGRAFO, ANGIOGRAFO, SISTEMA DE CIRUGIA ROBOTICA Y CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código único de inversiones 2661497, formato que obra adjunto al informe antes señalado; ii) la inversión CUI N° 2661497 constituye una inversión no prevista, por lo que para su incorporación, debe seguir los requisitos establecidos en el Anexo N° 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, estando entre ellos, la actualización del Formato N° 8-C (Formato de registro en fase de ejecución), que corresponde a la aprobación del documento equivalente en el presente caso; en ese sentido, dicha aprobación resulta necesaria porque será parte del sustento para continuar con las gestiones ante el OPMI del Minsa; iii) resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el documento equivalente que elaboró en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión del INEN, para tal efecto adjunta el referido proyecto de resolución por un importe de S/ 45,927,142.25 (Cuarenta y cinco millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos con 25/100 Soles);



Que, asimismo precisa que de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°32103, que modifica el artículo 2 de la Ley N°31358, respecto al financiamiento del costo del control concurrente, que alcanza hasta el 0.5% del valor total desde la fase de formulación y evaluación incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos, por lo tanto, el costo total de la presente inversión alcanza a un monto total de S/ 45,927,142.25 (Cuarenta y cinco millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos con 25/100 soles) conforme al siguiente detalle:



Table with 5 columns: UPSS, AMBIENTE, EQUIPOS, CANTIDAD, MONTO TOTAL. Rows include: CENTRO QUIRÚRGICO (SALA DE OPERACIONES, SISTEMA DE CIRUGÍA ROBOTICA, 1, 34,691,250.00), DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (SALA DE TOMOGRAFIA, TOMÓGRAFO, 1, 4,912,399.00), DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES (SALA DE ANGIOGRAFÍA, ANGIOGRAFO, 1, 5,800,000.00), FARMACIA (AREA DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS, CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, 1, 295,000.00), COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE (228,493.25), and a TOTAL row (45,927,142.25).



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, concluye que estando a lo expuesto por la Oficina General de Administración, se cumple lo dispuesto en los numerales 32.2 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01; siendo así, con base a los informes técnicos y el pronunciamiento jurídico, corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo N° 1252; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Documento Equivalente de la IOARR con código CUI N° 2661497 "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO, ANGIOGRAFO, SISTEMA DE CIRUGÍA ROBÓTICA Y CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código único de inversiones 2661497, en el marco de la normatividad vigente, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/ 45,927,142.25, (Cuarenta y cinco millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos con 25/100 soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



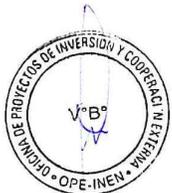
**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al director general de la Oficina General de Administración a fin que, de acuerdo a sus competencias, realicen la gestión que les corresponda en el marco de la inversión denominada "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO, ANGIOGRAFO, SISTEMA DE CIRUGÍA ROBÓTICA Y CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", Código único de inversiones 2661497, y de la normativa vigente aplicable.



**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

